



**CRONOGRAMA
PLEBISCITO
COMUNAL
SAN PEDRO DE LA PAZ**

29 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CRONOGRAMA

PLEBISCITO COMUNAL SAN PEDRO DE LA PAZ

DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ABRIL 2019

MARTES 30 Se publica en Diario Oficial decreto alcaldicio de convocatoria a Plebiscito. Art. 101, Ley N° 18.695.

Se suspenden las inscripciones, actualizaciones y modificaciones en el Registro Electoral en la comuna de San Pedro de la Paz, reanudándose a partir del primer día del mes siguiente del plebiscito. Art. 29, Ley N° 18.556 y 101 Ley N° 18.695.

MAYO 2019

MIÉRCOLES 15 Vencimiento de plazo para que el Concejo Municipal envíe al Servicio Electoral propuesta de espacios públicos para el despliegue de propaganda electoral. Art. 35 inciso 1, Ley N° 18.700.

JUNIO 2019

SABADO 01 Vencimiento de plazo para que el Director Regional requiera de la respectiva Comandancia de Guarnición, informe sobre locales adecuados para el funcionamiento de Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 58, inciso 2, Ley N° 18.700.

SABADO 29 Servicio Electoral publica en su sitio web nómina de plazas, parques y otros espacios públicos, autorizados para despliegue de propaganda electoral. Art. 35 inciso 3, Ley N° 18.700.

JULIO 2019

DOMINGO 21 Vencimiento del plazo para que los medios de prensa y radioemisoras informen al Servicio Electoral sus tarifas. Art. 31 inciso 6, Ley N° 18.700

MIÉRCOLES 31 Desde esta fecha queda permitida la propaganda electoral, para las organizaciones comunitarias y actividades relevantes de la comuna, Arts. 31 y 170, Ley N° 18.700.

1. En lugares calificados como plazas, parques u otros lugares públicos que se encuentren autorizados por el Servicio Electoral, que no supere los 2m² totales. Art. 35, Ley N° 18.700.
2. En espacios privados previa autorización escrita del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble, con carteles, afiches o letreros que no superen los 6m² totales. Art. 36, Ley N° 18.700.
3. Por medios de prensa escrita y radioemisoras que hayan informado al Servicio Electoral sus tarifas. Art. 31, Ley N° 18.700.
4. Por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos, entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos. Art. 35, Ley N° 18.700.

AGOSTO 2019

- JUEVES 01 Vence plazo para publicar, en Diario Oficial, el nombramiento de Jefes de Fuerza. Art.123, Ley N° 18.700.
- SABADO 10 Vence plazo para que el Servicio Electoral comunique al Delegado Presidencial Provincial ¹y a la Municipalidad de San Pedro de la Paz, la lista de los recintos designados como locales de votación. Art. 58, Ley N° 18.700.
- JUEVES 15 A contar de esta fecha la Junta Electoral procederá a efectuar la selección de ciudadanos para integrar las Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 46, inciso 2, Ley N° 18.700.
En aquellos casos de nuevas mesas o vocales ya designados que hayan cambiado de circunscripción electoral o perdido el derecho a sufragio.
- VIERNES 16 Publicación en Diario Oficial de la Resolución del Servicio Electoral que determina los Colegios Escrutadores, fija sus localidades de funcionamiento y las Mesas Receptoras de Sufragios que les corresponderá escrutar. Art. 87 y 177, Ley N° 18.700.

¹ De acuerdo al artículo primero transitorio de la Ley N° 21.073, mientras no asuman los gobernadores electos en la primera elección de Gobernadores, las disposiciones que establece esa ley referida a los delegados presidenciales regionales y a los delegados presidenciales provinciales serán aplicables a los intendentes y gobernadores, respectivamente.

- VIERNES 30** A las 14:00 horas se reúne la Junta Electoral para:
- a) Designación, por sorteo, de los vocales para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 46 inciso 5, 88 y 89, Ley N° 18.700;
 - b) Designación de los Delegados que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación. Arts. 58 y 60, Ley N° 18.700; y
 - c) Designación de los recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Art. 95, Ley N° 18.700.

SEPTIEMBRE 2019

- SÁBADO 07** El Secretario de la Junta Electoral publicara, en un diario o periódico, las nóminas de vocales designados para Mesas Receptoras de Sufragios, miembros de Colegios Escrutadores, los Locales de Votación, Delegados y recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Asimismo, comunica por carta certificada a cada uno de los vocales y miembros de Colegios Escrutadores, de su nombramiento, indicando la fecha, hora y lugar de constitución y funcionamiento de la Mesa y Colegio Escrutador y los nombres de los demás vocales y de los demás miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 48, 58, 60, 88, 89 y 90, Ley N° 18.700.
- LUNES 09** A las 09:00 horas se reúne la Junta Electoral para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 50, Ley N° 18.700.
- MARTES 10** A las 09:00 horas se reúne la Junta Electoral para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 50, Ley N° 18.700.
- MIÉRCOLES 11** A las 09:00 horas se reúne la Junta Electoral para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 50, Ley N° 18.700.
- Vence plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones, para el desempeño del cargo de vocal de Mesa y de miembro de Colegio Escrutador, ante la Junta Electoral. Arts. 49 y 91, Ley N° 18.700.

- JUEVES 12 A las 09:00 horas se reúne la Junta Electoral para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 50, Ley N° 18.700.
- SÁBADO 14 El Secretario de la Junta Electoral publicara las nóminas de reemplazantes de vocales para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 51 y 91, Ley N° 18.700.
- Vencimiento de plazo para divulgación de resultados de encuestas de opinión pública sobre preferencias electorales. Art. 37, Ley N° 18.700
- LUNES 16 Publicación en el Diario Oficial de la Resolución del Servicio Electoral, que determina las características de impresión de la cédula electoral. Arts. 28 y 177, Ley N° 18.700.
- MARTES 24 El Servicio Electoral hará publicar, en diarios, el facsímil de la cédula oficial de votación y las características materiales de las plantillas para no videntes que se utilizarán en el plebiscito. Arts. 29 y 30, Ley N° 18.700.
- Vence plazo para publicar en Diario Oficial las disposiciones para el resguardo del orden público. Art. 124, Ley N° 18.700.
- JUEVES 26 A las 24:00 horas termina el período de propaganda electoral. Art. 31, Ley N° 18.700.
- VIERNES 27 A las 09:00 horas comienza el funcionamiento de las Oficinas Electorales en cada local de votación, durante a lo menos cuatro horas en este día, en los horarios que determine la Junta Electoral. Art. 60, incisos 1º y 4º, Ley N° 18.700.
- Desde las cero horas se prohíbe la celebración de toda manifestación o reunión pública de carácter electoral, así como, el funcionamiento de cualquier local público o privado en el cual se realicen actividades de propaganda o reuniones de carácter electoral. Art. 127, Ley N° 18.700.
- Las Fuerzas Armadas y Carabineros asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 122, Ley N° 18.700.

SÁBADO 28

Funciona la Oficina Electoral en cada local de votación, desde las 09:00 horas y hasta las 18:00 horas. Art. 60, Ley N° 18.700.

A las 15:00 horas, los vocales de Mesas Receptoras designados se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento, para recibir por parte del Servicio Electoral la capacitación, la que será obligatoria respecto de aquellos que ejerzan por primera vez dicha función. Art. 55, Ley N° 18.700.

El Servicio Electoral pondrá a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de la Junta Electoral, los útiles correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 61, inciso 1º, Ley N° 18.700.

DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE PLEBISCITO.

Arts. 101, 104 y 153 Ley N° 18.695, y Art. 180 Ley N° 18.700

DOMINGO 29

Las Oficinas Electorales funcionan desde las 07:00 horas y hasta completar todas sus funciones. Art. 60, incisos 1 y 4, Ley N° 18.700.

A las 08:00 horas se reúnen los vocales en los locales de votación respectivos, y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 63, 64 y 65, Ley N° 18.700.

A las 18:00 horas, y siempre que no hubiere algún elector que desee sufragar, el Presidente de la Mesa Receptora de Sufragios declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta. Art. 74, Ley N° 18.700.

LUNES 30

A las 14:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores en los locales designados por la Junta Electoral. El Delegado de la Junta Electoral deberá concurrir personalmente al inicio de la sesión, con el objeto de hacer entrega, personalmente, de los sobres cerrados y dirigidos al Colegio Escrutador que contienen las actas de escrutinios de las mesas de votación del local donde ejerció su función. Arts. 84 inciso final, 86 y 95, Ley N° 18.700.

OCTUBRE 2019

MIÉRCOLES 02 A las 10:00 horas se reúnen el Tribunal Calificador de Elecciones para conocer el escrutinio general y la calificación del plebiscito, resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. El Tribunal comienza a sesionar diariamente hasta que cumpla íntegramente su cometido. Art. 110, Ley N°18.700.

JUEVES 03 El Servicio Electoral comienza a dar a conocer los resultados provisorios de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores a medida que vaya disponiendo de ellos, previa comprobación de que la información se ajusta a lo indicado en las actas y cuadros. Art. 104, Ley N° 18.700.

SANTIAGO, 6 mayo de 2019



SERVICIO ELECTORAL
REPÚBLICA DE CHILE

DOCUMENTO ELABORADO POR SUBDIRECCIÓN DE ACTO ELECTORAL
DIVISION DE PROCESOS ELECTORALES
www.servel.cl